

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00359-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demandada MARLY GABRIELA VEGA RUEDAS, toda vez que no fue posible notificarla a las direcciones que de ella se conocen, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento del ejecutado conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

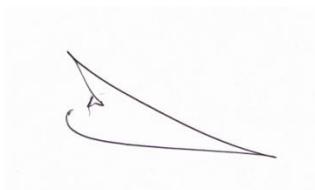
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento de la demandada MARLY GABRIELA VEGA RUEDAS, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto de fecha 10 de agosto de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra MUNDO CROSS LTDA, a través de apoderado judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-